



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

RECIBIDO
13:02
31 AGO. 2021

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/149

HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XXII, 66, 71, 72, 75 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 26, 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracción XXII, 64, 68, 69, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis de esta Comisión Permanente, del expediente al rubro citado; se somete a su consideración, el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. METODOLOGIA

La Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, misma que tienen a cargo el estudio, análisis y dictaminación del punto de acuerdo presentado, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

- En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.
- En el apartado relativo al "objeto y descripción del punto de acuerdo", se hace una descripción de la propuesta planteada, en las que se resume su contenido, es decir los propósitos y alcances del punto de acuerdo.
- En el apartado "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos, argumentos y valoración realizada por esta Comisión en torno al punto de acuerdo, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

- En el apartado relativo a "texto normativo y régimen transitorio", se presenta la propuesta específica de efectos y sentido del punto de acuerdo

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1. El Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Laura Estrada Mauro, del grupo parlamentario del Partido Morena, de fecha 28 de octubre de 2020, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, para ser incluida en el orden de día de la sesión correspondiente.
2. Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2020 de las y los Diputados integrantes del pleno legislativo de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue turnado el expediente de cuenta para su estudio y dictamen, a la Comisión Permanente de Movilidad Comunicaciones y Transportes.
3. Con fecha 18 de noviembre de 2020, fue recibido en la Comisión Permanente de Movilidad Comunicaciones y Transportes, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios el oficio número LXIV/A.L./COM.PERM/6423/2020, con el que se turna la iniciativa con punto de acuerdo presentada por la Diputada Laura Estrada Mauro, del grupo parlamentario del Partido Morena.

III. OBJETO Y DESCRIPCION DEL PUNTO DE ACUERDO.

La Diputada promotora en su iniciativa, establece lo siguiente:

"ANTECEDENTES

1. *De acuerdo con establecido en el párrafo décimo del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es una atribución del estado concesionar la prestación de servicios públicos, en el caso particular el correspondiente al transporte público.*
2. *Con fecha 24 de marzo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de la Secretaría de Salud Federal correspondiente a "Las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID 19).*

El artículo segundo del acuerdo citado señala en el inciso c párrafo segundo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales; más adelante señala que en el sector público, los Titulares de la Áreas de Administración y Finanzas u homólogos o bien las autoridades competentes



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

en la institución de que se trate, determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución, cuya continuidad deberá garantizarse conforme al párrafo anterior.

3. *Con fecha 25 de marzo del 2020, el Gobernador Constitucional del Estado publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto por el que se dictan la medidas urgentes necesarias para la conservación de la salubridad pública del estado, lo anterior considerando la competencia de las autoridades en materia de derechos humanos en favor de la protección más amplia a las personas, particularmente el derecho a la protección de la salud, por tal razón para proteger este bien previniendo enfermedades se adoptaron las medidas posibles para reducir las posibilidades de contagio del COVID-19, restringiendo la concurrencia en espacios públicos o privados., facilitando el correcto aislamiento.*
4. *Con fecha 25 de abril del 2020, la Secretaria de movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, emitió la norma técnica NT-OAX-SEMOVI-02-2020 derivado de la emergencia sanitaria, estableciendo medidas específicas para la prestación y el uso del servicio público de transporte de pasajeros en todas las modalidades, con la finalidad de evitar el sobrecupo de personas en los camiones, taxis locales y taxis foráneos, ocupando el 50% de asientos y que entre cada persona usuaria se guardara una sana distancia.*
5. *De acuerdo con los datos que la secretaria de salud de Oaxaca ha reportado al día 29 de septiembre del 2020, que existen 16,829 dieciséis mil ochocientos veintinueve casos confirmados de personas infectadas, así como un total de 727 setecientos veintisiete sospechosos y desafortunadamente 1,441 mil cuatrocientos cuarenta y una defunciones, por contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo que se torna alarmante, tomando en consideración que la salud de la población es de orden público e interés general.*
6. *Por otra parte, es un hecho público y notorio que los ciudadanos prestadores del servicio de transporte público son un grupo susceptible con alto grado de contagio, debido a que diariamente se encuentran en contacto con un número considerable de personas que requieren el servicio de traslado, como quedó plasmado en el artículo periodístico publicado por Ignacio Martínez Platas el día 9 de septiembre pasado en el portal de noticias de internet "CUARTA PLANA", con el título "Transporte público, uno de las principales fuentes de contagio de COVID-19",¹ en el que se da cuenta del entorno de vulnerabilidad que están expuestos los transportistas, no las medidas preventivas implementadas para evitar el contacto directo con los usuarios.*
7. *Por último, los Servicios de Salud de Oaxaca, detectaron al menos 163 casos de COVID-19 en el sector de transporte, que fueron puestos en cuarentena, sin embargo, como ejemplo solamente durante el mes de junio de acuerdo con el reporte del portal de noticias "TVBUS" en el municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, se reportaron 35 transportistas contagiados y hasta ese momento 6 fallecidos, lo que deja expuesto que los prestadores de transporte público se encuentran bajo un alto grado de riesgo de contagio, por esta razón esta legislatura debe implementar acciones para que se proteja a los dependientes económicos de los transportistas que fallecieron a consecuencia de la epidemia de salud pública ocasionada por el virus COVID-19 y que*

¹ <https://www.cuartaplana.com/2020/09/Transporte-publico,-uno-de-las-principales-fuentes-de-contagio-de-COVID-19/>

² https://www.youtube.com/watch?v=9eZqb1JCNDQ&list=PLUm3TfhLAS8g4NicXsu_3-CPr2swbmgw



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

se encontraban realizando las gestiones para obtener una concesión de transporte público; por esta razón existe la necesidad de plantear el exhorto de mérito, de acuerdo a lo siguiente:

CONSIDERANDO

Primero. Que es un derecho de las y los diputados presentar proposiciones con punto de acuerdo, mediante los cuales se solicita que el Congreso en su conjunto, asuma una postura institucional respecto de un tema no legislativo de interés general, o relacionado con los otros dos poderes del estado.

Segundo. Que en términos del artículo 60 fracción II, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso podrá exhortar mediante puntos de acuerdo en los que se asuma una postura institucional respecto a temas no legislativos y relacionados con asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad o grupo particular, relacionados con los demás poderes del Estado.

Tercero. De conformidad con el artículo 20 párrafo décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, relacionado con el diverso 33, 37, 47, 108 al 134 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, señalan que la prestación del servicio de transporte corresponde originalmente al Estado, pudiendo prestar dicho servicio directamente o por medio de concesiones y permisos especiales otorgados a personas físicas o morales debidamente constituidas, dichas concesiones o permisos especiales, son otorgadas por el Gobernador del Estado o por la Secretaría de Movilidad.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 50, así como el diverso 40, fracciones I, XVI y LIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en relación con los numerales 36 fracción VI, 37 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, establecen que es atribución del Ejecutivo del Estado emitir decretos necesarios para la regulación relativas con el servicio de transporte y movilidad.

De lo anterior y haciendo una interpretación sistemática de Constitución del Estado, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como de la Ley Movilidad, es claro que el Ejecutivo del Estado y de la Secretaría de Movilidad de acuerdo a sus atribuciones pueden emitir decretos, en el particular tratándose del proceso para otorgar concesiones del servicio de transporte público; por esta razón y ante la necesidad que enfrentan los dependientes económicos de los transportistas que se encontraban realizando las gestiones para obtener una concesión de transporte público y desafortunadamente fallecieron a causa del virus COVID-19. Por lo antes referido se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EMITAN UN DECRETO POR EL QUE SE PERMITA OTORGAR CONCESIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LAS VIUDAS O DEPENDIENTES ECONÓMICOS QUE SE ENCUENTREN EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE OBTENCIÓN



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

UNA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y QUE HAYAN FALLECIDO A CAUSA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19), DANDO PREFERENCIA A LOS TRABAJADORES CON MAYOR ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO. por tratarse de un tema de interés general; dadas las razones expuestas en el presente.

Segundo. Por lo anteriormente referido, con fundamento en lo establecido en lo establecido en el artículo 61 fracción III del Reglamento interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la proposición con punto de acuerdo ante el pleno se solicita como de urgente y obvia resolución, dadas las circunstancias de salud derivadas del contagio por el virus COVID-19.

Tercero. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

CONSIDERACIONES.

PRIMERO. De la competencia. Esta Comisión Permanente que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 63, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Que los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para presentar iniciativas de Ley, Decretos y Puntos de Acuerdo, por lo que el punto de acuerdo que se estudia reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. El expediente en estudio requiere dictamen de esta Comisión Permanente, de Movilidad, Comunicaciones y Transportes.

CUARTO. Del sentido del dictamen. Considerando lo que establece el artículo 38 Bis del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que la letra dice:

Artículo 38 Bis.- *Tratándose de las proposiciones con punto de acuerdo, las comisiones aplicarán las siguientes reglas:*

- I.** *La Comisión o Comisiones competentes tendrán como plazo 8 días para dictaminar las proposiciones con punto de acuerdo.*
- II.** *Tratándose de los expedientes de las proposiciones con punto de acuerdo que no se dictamine dentro del periodo de sesiones ordinarias en que fueron presentadas, la Comisión o Comisiones deberán dictaminar, mediante acuerdo,*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, dejando a salvo el derecho de las diputadas y los diputados para volver a presentarlas.

III. ...

Por tal, las Diputadas y Diputados integrantes de la comisión permanente dictaminadora, después de computar el término que cita el precepto legal citado, tenemos que ha transcurrido en exceso el mismo para dictaminar el fondo del asunto, además, de que el periodo ordinario en que fue presentado y turnado el Punto de Acuerdo por la Diputada Laura Estrada Mauro ha finalizado, que son los supuestos para dictaminar sobre el fondo del punto de acuerdo, de conformidad con el artículo antes transcrito; Por lo que, resulta necesario dejar a salvo el derecho de la Diputada promovente, para que si es su deseo vuelva a presentar el punto de acuerdo objeto del presente dictamen, y en consecuencia, se acuerda el archivo del expediente de cuenta, como asunto total y definitivamente concluido.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones I, II y LV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 63, 65 fracción XXII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 1, 2, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 42 fracción XXII y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

DICTAMEN:

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, por las consideraciones señaladas en el presente dictamen, determinamos que es procedente archivar el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, dejando a salvo el derecho de la Diputada Laura Estrada Mauro, para que si es su deseo vuelva a presentar el punto de acuerdo objeto del presente dictamen.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DETERMINA IMPROCEDENTE EL



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE
SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2,
COVID-19"

PUNTO DE ACUERDO PROPUESTO, POR LO QUE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 149 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

COMISION PERMANENTE DE
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ.
PRESIDENTA

DIPUTADO ÁNGEL DOMÍNGUEZ
ESCOBAR.
INTEGRANTE

DIPUTADA AURORA BERTHA LÓPEZ
ACEVEDO.
INTEGRANTE

DIPUTADO EMILIO JOAQUÍN GARCÍA
AGUILAR.
INTEGRANTE

DIPUTADO MAURO CRUZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN EL EXPEDIENTE LXIV/CPMCyT/149, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2021.